

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1513-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 2o., 8o. y 13 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Pesca.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Evelio Plata Inzunza.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	08 de septiembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de septiembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Pesca.

### II.- SINOPSIS

Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades competentes y las organizaciones pesqueras involucradas en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o., fracción XIII, 8o., fracción XXII, y 13, fracción II, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</b></p>
<p><b>Artículo 2o. ...</b></p> <p><b>I a la XII...</b></p> <p><b>XIII.</b> Establecer las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes;</p> <p><b>Artículo 8o. ...</b></p> <p><b>I a la XXI....</b></p> <p><b>XXII.</b> Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 2o., fracción XIII, 8o., fracción XXII, y 13, fracción II, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o.</b> Son objetivos de esta Ley:</p> <p><b>I a la XII...</b></p> <p><b>XIII.</b> Establecer las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes y <b>las organizaciones pesqueras involucradas interesadas en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.</b></p> <p><b>Artículo 8o.</b> Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p><b>I a la XXI....</b></p> <p><b>XXII.</b> Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal y <b>las organizaciones pesqueras involucradas interesadas en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.</b></p>



**Artículo 13. ...**

**I...**

**II.** Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco del Convenio específico signado con la Secretaría en estas materias y participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal;

**III. a XVIII. ...**

**Artículo 13.** Corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

**I...**

**II.** Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco del Convenio específico signado con la Secretaría en estas materias y participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, **con la participación que en su caso compete a las organizaciones pesqueras involucradas interesadas en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.**

**Transitorios**

**Artículo Primero .** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, determinará en la reglamentación correspondiente las bases de participación que compete a las organizaciones pesqueras en acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura.

**Artículo Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.